



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N°0285

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 21/11/19

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0003286-4, por medio del cual se gestiona la contratación de la suscripción a la colección impositiva On Line ERREPAR SA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N°13.014 de fecha 24 de Septiembre de 2009 se crea el Servicio Público Provincial de Defensa Penal donde en su artículo 9 se establece que: *“El Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*.

Que el Administrador General del S.P.P.D.P. considera necesario la incorporación de la suscripción a la que alude esta gestión.

Que la misma se prevé por un período de doce (12) meses con un costo anual y pago único de veintinueve mil quinientos setenta y nueve (\$29579);

Que la Dirección de Administración destaca la importancia de incorporar este medio de consulta permanente en materia impositiva, en sus diversos conceptos;

Que el trámite encuadra en lo prescripto por el artículo 116, Inciso c), Apartado 5, de la Ley N.º 12.510, destacando que *“Toda compra o venta por cuenta de la Provincia, así como todo contrato sobre locaciones, arrendamientos, trabajo o suministros, se debe hacer, por regla general, previa licitación o concurso público. No obstante puede contratarse por: c) contratación directa, en los siguientes casos y bajo las condiciones que se establecen a*



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

continuación: 5. Exclusividad comprobada del oferente y carencia de bienes sustitutos. Cuando la contratación se fundamente en esta disposición debe quedar documentada en el expediente la demostración de tal exclusividad. La marca no constituye de por sí causal de exclusividad salvo que no haya sustitutos convenientes. En todos los casos, la determinación de que no existen sustitutos convenientes debe basarse en los correspondientes informes técnicos, en los que expresamente se consignen las razones de la conveniencia. La contratación directa con un fabricante exclusivo sólo corresponde cuando éste documente que se ha reservado el privilegio de la venta del bien que elabora. Se incluye en este apartado la adquisición de material bibliográfico en el país o en exterior, a editores o personas físicas o jurídicas especializadas en la materia”.

Que obra el compromiso presupuestario N.º1485/19 aprobado por la Contaduría General de la Provincia;

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Dirección de Administración y la Oficina de Dictámenes del SPPDP;

Que, la presente se ajusta a lo previsto en la Ley N° 13014, artículos 9 y 21;

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Apruébase la suscripción a la colección On Line ERREPAR S.A. - CUIT N.º30-58262294-5, con domicilio fiscal en Viamonte 1484 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la suma de pago único anual de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$29579).



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ARTICULO 2: Autorícese a la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a, liquidar y pagar las sumas que correspondan de acuerdo a los términos del artículo 1 de la presente resolución.

ARTICULO 3: Impútese la presente erogación con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 7- Poder Judicial- Subjurisdicción 8- Servicio Público Provincial de Defensa Penal- Programa 20-Actividad Específica 01, Fuente de Financiamiento 111, en el Inciso y partida 3.9.9.9. Servicios no Personales, Ubicación Geográfica 82-63-306, Finalidad 1, Función 20, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO.: JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL
CPN JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL**